

SUBDIRECCION DE SERVICIOS AERONAUTICOS
GERENCIA ADMINISTRATIVA

	Fecha:	21/07/2025
DICTAMEN N°:	07/2025	
OBJETO :	PRORROGA	
DESCRIPCIÓN :	CONTRATO N.º 99/2024 "LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 41/24 "ADQUISICION DE UPGRADE DEL SISTEMA DE TRANSMISION RECEPTOR DE NODOS". I.D. 448.617	

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DINAC

Visto: Referencia: Nota. Prorroga de Plazo para Entrega de Equipamiento-Contrato con **TECMONT S.A.**

Considerando: que, como antecedente justificante se pueden mencionar el siguiente documento:

- Nota ARC Aviation Renewables Corp.

Justificación:

Al respecto, se señala:

En mi calidad de Administradora de Contrato, y en atención a la solicitud presentada por el representante legal de la empresa **TECMONT S.A.**, mediante la cual solicita una prórroga de **sesenta (60) días calendario** para la entrega del equipamiento comprometido en el contrato suscrito con esta Institución, se hace constar lo siguiente:

La empresa ha informado que el equipamiento objeto del contrato es fabricado por **Park Air**, una firma de reconocimiento internacional en el ámbito de comunicaciones aéreas, cuya exportación se encuentra actualmente sujeta a autorización por parte del **Gobierno del Reino Unido**, en el marco de regulaciones excepcionales implementadas por dicho país debido a situaciones de confrontación internacional. Esta medida tiene como fin precautelar que equipos sensibles no sean desviados a usos bélicos o que puedan contribuir a la desestabilización global.

Asimismo, se ha solicitado a la empresa mayor detalle respecto al estado del trámite; habiendo informado que se encuentran realizando las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes del Reino Unido, a la espera de la emisión de la autorización correspondiente para el embarque del equipamiento.

En función de lo expuesto, y considerando que la situación descrita escapa al control directo de **TECMONT S.A.**, y con el fin de viabilizar el cumplimiento de los compromisos asumidos contractualmente, se autoriza la prórroga solicitada por el plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que por Resolución N° 1980/2024 de la Presidencia DINAC, se designa en su Art 04 como Administradora de los Contratos de los llamados a la C.P. Antonia Brizuela Fernández.

Que en la Resolución DNCP N.º 230/2025, en el CAPITULO III - DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, donde en su Art. 192 Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales, menciona; Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.

Que en la Resolución DNCP N.º 230/2025 – Artículo 174. Dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.



**SUBDIRECCION DE SERVICIOS AERONAUTICOS
GERENCIA ADMINISTRATIVA**

Que en el Art.193 Acreditación, La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes.

Que por el Artículo 194. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales, La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.

Que por Artículo 195. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP, acompañando los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al artículo 69 de la presente resolución;
- b) Un dictamen suscripto por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos y justificaciones de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales;
- c) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
- d) Cualquier otra documentación adicional que sustente la decisión adoptada.

Que por Decreto N° 2264 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art.107.- Prórroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.

Consecuentemente, esta Administración de Contratos resuelve conceder la prórroga de Sesenta (60) días del plazo del Contrato N° 99/2024, suscrito entre la **DINAC y la firma TECMONT SA**, dicha prórroga se extiende hasta el 16 de setiembre de 2025, conforme a la solicitud presentada por la firma proveedora, la cual ha sido debidamente evaluada y considerada procedente por esta Administración.

NOTIFIQUESE al Proveedor de la prórroga concedida.



C.P. Antonia Brizuela Fernández

Administradora de Contrato – Subdirección de Servicios Aeronáuticos

DINAC